



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 1 de 35

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

Dentro de la organización interna del Instituto Departamental de Salud de Nariño, mediante la Secretaría General, a través de la Oficina de Apoyo Logístico, tiene como propósito principal, dirigir y formular políticas administrativas, manejo de logística institucional, adopción de planes, programas y proyectos, con el fin de preservar los recursos de la administración, manejados dentro de las normas estipuladas por la Ley, y dentro de sus funciones esenciales se encuentra: "Facilitar la acción de la administración mediante el manejo de las políticas de personal y la atención adecuada de la logística necesaria para el cumplimiento de los fines estatales".

Bajo ese contexto, el IDSN cuenta con un PARQUE AUTOMOTOR DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y PLANTAS ELECTRICAS el cual permite garantizar el desplazamiento necesario de los funcionarios y colaboradores para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en el territorio del Departamento de Nariño y que además garantizan la movilidad en el territorio nacional, constituyéndose como una herramienta de trabajo necesaria para la atención de las actividades tales como visitas a la comunidad, visitas a las obras, visitas de seguimiento a los programas y proyectos, entre otros desplazamientos de carácter oficial, y cuyo funcionamiento demanda del suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) velando por los principios de eficiencia y transparencia de la Administración Pública.

De este modo, para la movilidad de los vehículos que conforman el parque automotor, es necesario contar con un suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE - ACPM) que permita garantizar el funcionamiento óptimo del parque automotor y con ello contribuir a los propósitos institucionales.

El suministro debe garantizarse en la ciudad de Pasto, ya que se trata del lugar donde tiene asentamiento la sede principal y la mayoría de sus dependencias del Instituto Departamental de Salud de Nariño, por lo que hay lugar a una movilidad considerable en atención a las actividades, de igual forma, en la ciudad de Ipiales se debe contar con suministro, ya que al tratarse de un territorio que limita con el país hermano de Ecuador, debe atenderse asuntos de frontera y binacional, así mismo debe garantizarse en Tumaco, ya que en este se desarrolla la Gerencia del Pacífico y también permanece un vehículo de propiedad del IDSN.

En atención a las necesidades operativas de la Entidad, el suministro de combustible comprende el abastecimiento del parque automotor institucional y de las motocicletas asignadas a los funcionarios denominados Técnicos de Salud Ambiental, adscritos a la Subdirección de Salud

Pública, quienes desarrollan actividades misionales de inspección, vigilancia y control en los sesenta y cuatro (64) municipios del departamento de Nariño.

Para dichos funcionarios se establece un consumo estimado de combustible por motocicleta equivalente a un valor aproximado de hasta cien mil pesos (\$100.000) mensuales, de conformidad con los recorridos requeridos para el cumplimiento de las actividades propias de su cargo. Este consumo será ejecutado a través del contrato de suministro y estará sujeto al control, verificación y seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato.

En consideración a la cobertura geográfica del Departamento y a la ubicación estratégica de la mayor parte del parque automotor institucional, se requiere que el contratista cuente con estaciones de servicio en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco, por ser los principales centros urbanos del departamento y puntos de referencia desde los cuales los vehículos oficiales y las motocicletas adscritas a las diferentes dependencias pueden realizar el abastecimiento de combustible de manera oportuna y eficiente.

No obstante, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada ejecución de las actividades institucionales en aquellos municipios donde no exista una estación de servicio del contratista o no sea posible el abastecimiento directo, el suministro de combustible podrá efectuarse mediante mecanismos manuales o alternativos, tales como vales físicos, órdenes de suministro, registros en planillas o bitácoras de control en la estación de servicio, u otros medios que permitan garantizar la trazabilidad del consumo. En todos los casos, dichos mecanismos deberán contar con la autorización previa y la firma del supervisor del contrato, quien verificará su correcta utilización y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica cuyo objeto social se enmarque en el suministro de combustible (Gasolina corriente y ACPM), que pueda garantizar el suministro en las ciudades de Ipiales, Pasto y Tumaco del Departamento de Nariño, lugares con mayor concurrencia por parte de la entidad, esto con la finalidad de satisfacer la necesidad que presenta el Instituto, por lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso de selección.

Finalmente, dentro del presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida y es necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Instituto, por esta razón la contratación prevista es viable y precisa.

La presente contratación se halla incluida en el Plan de Adquisiciones del IDSN para el año 2026.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 3 de 35

OBJETO A CONTRATAR

SG-APL005.- El (la) Contratista se obliga con el Instituto Departamental de Salud de Nariño a suministrar combustible (gasolina corriente y diésel – ACPM), mediante abastecimiento directo y/o vales, bonos, tarjetas, medios electrónicos u otros mecanismos autorizados, para garantizar el abastecimiento del parque automotor institucional (vehículos, motocicletas y motores fuera de borda) y el funcionamiento de las plantas eléctricas de propiedad de la Entidad, de conformidad con los requerimientos del servicio, el control del supervisor y las condiciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo y del contrato que se celebre. Lo anterior, de acuerdo con el consumo efectivamente requerido y autorizado por la Entidad y conforme a los códigos UNSPSC 15101506 y 15101505, que comprende:

ITEM	Descripción y/o especificaciones técnicas	VALOR PROMEDIO PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN
1	Suministrar combustible (gasolina corriente y diésel – ACPM), mediante abastecimiento directo y/o vales, bonos, tarjetas, medios electrónicos u otros mecanismos autorizados, para garantizar el abastecimiento del parque automotor institucional (vehículos, motocicletas y motores fuera de borda) y el funcionamiento de las plantas eléctricas de propiedad de la Entidad, de conformidad con los requerimientos del servicio, el control del supervisor y las condiciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo y del contrato que se celebre.	13.5%

TIPO DE COMBUSTIBLE

• **GASOLINA CORRIENTE:** Es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Que cumpla con el índice de octanaje que es del 81 % sin plomo, además de la norma técnica colombiana ASTM 48141 NTC 1380 - GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA



• **ACPM O DIESEL:** El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía, Aceite Combustible para Motores, Fuel Oil No 2. FÓRMULA Mezcla compleja de hidrocarburos COMPOSICIÓN Hidrocarburos y aditivos. NÚMERO CAS 68334-30-5 NÚMERO UN 1202 CLASE UN 3.3. USOS: combustible automotor, combustible para locomotoras, generadores de electricidad, combustible para motores. Norma técnica colombiana NTC 1438 / ASTM D-975.

NOTA: Cumplir con las condiciones técnicas específicas que se describen a continuación:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por la Entidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Entidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. Informar oportunamente y por escrito cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el pago durante el término de la vigencia contractual.
9. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 5 de 35

10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.
14. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
15. Garantizar el suministro de combustible para el parque automotor, plantas eléctricas y equipos de combustión que están o llegaren a estar al servicio del IDSN.
16. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
19. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este.
20. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y el IDSN, no asumirá ningún costo adicional.
21. Consultar con el IDSN sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.



Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plaza de la Bombona
 Comandante: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 318 482 2435



22. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento del contrato.
23. Garantizar el personal, los medios y las herramientas idóneas para la prestación efectiva del servicio.
24. Mantener el porcentaje de comisión ofertado durante el término de duración del contrato.
25. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
26. Garantizar el continuo suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio del IDSN, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo - Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del contrato.
27. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, que queden como consecuencia de las actividades realizadas.
28. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
29. El contratista no debe tener instalados dispositivos, mecanismos o sistemas que alteren la medición y/o la lectura del contador y/o totalizador, precio vigente por unidad y total de venta.
30. Las estaciones de servicio ofrecidas deben contar con personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar que la placa de cada vehículo haga parte del parque automotor de la Entidad y/o que se encuentre al servicio del IDSN con el fin de registrarlos en el medio establecido para su control.
31. El contratista deberá cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido.
32. Con cada una de las facturas el contratista deberá presentar:
 - Certificación escrita del valor por galón de combustible, teniendo como referencia el precio establecido por el Gobierno Nacional para el Departamento de Nariño, el cual en ningún caso podrá facturar un valor superior al legalmente establecido para el Municipio de Pasto ni superar el valor fijado en el SICOM para los otros Municipios.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 7 de 35

➤ Relación de los consumos en el periodo, especificando tipo de combustible, cantidad de galones suministrados, lugar de abastecimiento y placas de los vehículos abastecidos.

33. El contratista deberá garantizar que, al momento de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones necesarios ante el ente municipal, departamental o nacional que tenga la competencia para el efecto.
34. Garantizar el servicio durante el término de ejecución del contrato.
35. Suministrar combustible (Gasolina Corriente, y ACPM) por galones de 3.785 litros c/u durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, a través de los surtidores de combustible de las estaciones de servicio.
36. Deberá suministrar el combustible mediante una Estación de Servicio (EDS) propia, ubicada en la ciudad principal, San Juan de Pasto, la cual deberá contar como mínimo con DOS (2) islas dotadas de DOS (2) surtidores eléctricos cada una. El contratista podrá complementar la cobertura en los municipios alternos, Ipiales y Tumaco, de manera directa y/o mediante la celebración de acuerdos comerciales con otras estaciones de servicio, garantizando, en todo caso, la prestación del servicio de manera ininterrumpida, las VEINTICUATRO (24) horas del día, los SIETE (7) días de la semana, de forma que se asegure el suministro permanente de combustible para los vehículos al servicio de la Entidad.

Nota 1: El contratista asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo al IDSN; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas). El contratista responderá directamente por los perjuicios que lleguen a causarse por cuenta a las actividades que ejecuten sus aliados comerciales.

Nota 2: Si durante la ejecución del contrato el IDSN llegare a requerir el suministro de combustible en un municipio del departamento de Nariño no contemplado inicialmente, como consecuencia de modificaciones en su parque automotor, dicho abastecimiento podrá proveerse de manera directa y/o mediante la celebración de acuerdos comerciales con otra Estación de Servicio (EDS), previa autorización y aprobación del supervisor del contrato.

37. Contar como mínimo con una estación alterna en cada municipio (propia o a través de Acuerdos Comerciales), con la cual se garantice el suministro del combustible, en caso de cierre o por inconvenientes o mantenimiento de la estación de servicio principal.



@idsnetacontigo

Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
 Consultador: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



- 38.** Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor del contrato. Esta persona tendrá a su cargo las siguientes actividades:
- Controlar que el suministro de combustible se realice de manera correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, y teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor.
 - Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
 - Rendir los informes de ejecución del contrato, que sean requeridos por la supervisión.
 - Tener disponibilidad permanente durante las VEINTICUATRO (24) horas del día de lunes a domingo incluyendo días festivos y contar con un medio de comunicación (celular y/o teléfono fijo) que garantice su ubicación y atención de cualquier requerimiento que se presente en desarrollo del contrato.
- 39.** Garantizar el combustible para el parque automotor y los equipos de combustión de la Entidad con los precios acordes a sector de frontera estipulados por el Gobierno Nacional.
- 40.** Garantizar el suministro de combustible para la Entidad en caso de que existan situaciones de emergencia y/o contingencia en el departamento de Nariño o en el país.
- 41.** Verificar que el tipo de combustible a suministrar sea el correcto para el vehículo. Si dado el caso se surte un combustible incorrecto o inadecuado, deberá el contratista realizar todas las gestiones pertinentes para que el vehículo no sufra daños y siga con normal funcionamiento, sin costo para el IDSN.
- 42.** El contratista deberá asumir a su costo, los servicios mal ejecutados.
- 43.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato el funcionamiento de un sistema electrónico (chip) que permita como mínimo el reconocimiento automático del vehículo, bloqueo de dispensación, registro automático de tanqueo, informes de tanqueo y el soporte de tanqueo, en la ciudad principal, San Juan de Pasto. En cuanto a los municipios alternos, Ipiales y Tumaco, el suministro y control se podrá realizar a través de un sistema electrónico (chip) o través de vales.
- 44.** Garantizar que el suministro de combustible tipo Corriente y ACPM sean entregados al parque automotor y a los equipos de combustión, cumpliendo con la normatividad colombiana respecto a su calidad y en la medida exacta.
- 45.** Entregar las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos producto del suministro.
- 46.** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 9 de 35

aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.

47. Proporcionar e instalar los chips de tanqueo a los automotores que le sean reportados por parte del supervisor, en el menor tiempo posible y activarlo para su normal funcionamiento.
48. Garantizar el suministro en las estaciones acreditadas, mediante autorización vía electrónica o utilización de talonarios o valeras para los vehículos o motocicletas en comisión de servicios en los diferentes municipios del Departamento de Nariño.
49. El contratista deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el contratista o su representante legal donde se acredite bajo la gravedad de juramento que las Estaciones de Servicio (EDS), tanto la principal como las secundarias, cumplen con las condiciones y/o requisitos fijados en el Decreto 1521 de 1998, Decreto 4299 de 2005 modificado mediante el Decreto 1717 de 2008, el Decreto 1333 de 2007 y el Decreto 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
50. El contratista deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el contratista o su representante legal en la que se acredite que la Estación de Servicio (EDS) y/o el Comercializador Industrial que presenta oferta se encuentra debidamente habilitado en el SICOM, donde se detalle que tipo de distribuidor es y el número asignado, para realizar la correspondiente verificación.
51. El contratista deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el contratista o su representante legal en la que se acredite que, el contratista cuenta con un Sistema Electrónico de Seguimiento (CHIP) que pondrá a disposición para la ejecución del contrato (municipio de San Juan de Pasto).
52. El contratista deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el contratista o su representante legal en la que se acredite que en caso de resultar adjudicatario el contratista contará con el personal (operador o surtidores) capacitado en manejo seguro de combustibles, atención al cliente y control de riesgos
53. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

PARQUE AUTOMOTOR IDSN:

- VEHICULOS Y MOTOCICLETAS

LISTADO DE DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS IDSN 2026



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

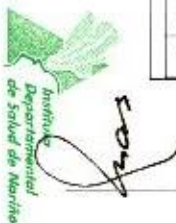
FECHA: 11-09-2025

Página 10 de 35

Íte m	PLACA	CATE- GORÍA	MARCA	LÍNEA	TIPO DE COMBUSTIBLE	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS	SUB-ÁREA/UBICACIÓN
1	DHM11D	MOTO	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	E3F4E-067282	9KKE1395E2067282	MUNICIPIO ILES
2	DHM12D	MOTO	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	E3F4E-065430	9KKFE1396E2065430	MUNICIPIO SANDONÁ
3	DHM13D	MOTO	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	E3F4E-066053	9KKE1397E2066053	MUNICIPIO CONSACÁ
4	DHM14D	MOTO	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	E3F4E-065479	9KKE1393E2065479	IDSN-PASTO
5	DHM15D	MOTO	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	E3F4E-066001	9KKE139XE2066001	MUNICIPIO IPIALES
6	FBP90G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E103901	9FKDE0922P2103901	MUNICIPIO COLÓN GENOVA
7	FBP91G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E103923	9FKDE0921P2103923	MUNICIPIO BARBACOAS
8	FBP92G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E109058	9FKDE0923P2109058	MUNICIPIO GUACHUCAL
9	FBP93G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E108262	9FKDE0928P2108262	MUNICIPIO LINARES
10	FBP94G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E109064	9FKDE0929P2109064	MUNICIPIO LA CRUZ
11	FBP95G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E103956	9FKDE0925P2103956	MUNICIPIO BUESACO
12	FBP96G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E109036	9FKDE0924P21099036	MUNICIPIO CUMBAL
13	FBP97G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E109043	9FKDE0921P2109043	MUNICIPIO IPIALES
14	FBP98G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E109043	9FKDE0927P2109080	MUNICIPIO EL ROSARIO
15	FBP99G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E109036	9FKDE0922P2109035	MUNICIPIO POLICARPA
16	FBQ01G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E108285	9FKDE0929P2108285	MUNICIPIO GUAITARILLA
17	FBQ02G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E109050	9FKDE0929P2109050	MUNICIPIO TAMINANGO EL REMOLINO
18	FBQ03G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E104113	9FKDE0924P2104113	MUNICIPIO SAN JOSÉ DE ALBÁN
19	FBQ04G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E108260	9FKDE0924P2108260	MUNICIPIO RICAURTE
20	FBQ05G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E108586	9FKDE0921P2108586	MUNICIPIO TUMACO
21	FBQ06G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E103934	9FKDE092P2103934	MUNICIPIO CÓRDOBA
22	FBQ07G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E108776	9FKDE0926P2108776	MUNICIPIO LOS ANDES



Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bomboná
 Comunicador: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 11 de 35

23	FBQ08G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E109067	9FKDE0924P2109067	MUNICIPIO LA UNIÓN
24	FBQ09G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E109074	9FKDE0921P2109074	MUNICIPIO SAN PABLO
25	FBQ10G	MOTO	YAMAHA	XTZ 25	GASOLINA	E3Y2E108226	9FKDE0925P2108266	MUNICIPIO SAMANIEGO
26	FXS70	MOTO	YAMAHA	DT-125	GASOLINA	5GP-014635	9FK5GP11531014635	MUNICIPIO SAN LORENZO
27	GLW19C	MOTO	AKT	AK 125 SLC	GASOLINA	157FMIHE170895	9F2A11256AE207015	PARQUEADERO IDSN
28	JSU72B	MOTO	SUZUKI	TS 125	GASOLINA	F103231274	9F55F11A48CO97558	MUNICIPIO POTOSÍ
29	KGK39C	MOTO	BAJAJ	PLATINO 100 SPORT	GASOLINA	DZMBUD17986	9FLDZ421CAK08404	IDSN-PASTO
30	KMR71E	MOTO	KEEWAY	CAT 125	GASOLINA	QJ157FMI5320819	LBBPEJ5D6GB626727	MUNICIPIO TÚQUERRES
31	KMR72E	MOTO	KEEWAY	CAT 125	GASOLINA	QJ157FMI6359597	LBBPEJ5D3HB716418	MUNICIPIO TUMACO
32	KMR73E	MOTO	KEEWAY	CAT 125	GASOLINA	QJ157FMI630534	LBBPEJ5D5HB684779	IDSN-BOMBONÁ
33	KMR74E	MOTO	KEEWAY	CAT 125	GASOLINA	QJ157FMI5320726	LBBPEJ5D4GB626712	IDSN-PASTO
34	KMR75E	MOTO	KEEWAY	CAT 125	GASOLINA	QJ157FMI531155	LBBPEJ5D8GB606091	MUNICIPIO IMUÉS
35	KMR76E	MOTO	KEEWAY	CAT 125	GASOLINA	QJ157FMI5320737	LBBPEJ5D8GB626700	SEDE BOMBONÁ IDSN
36	OAK152	CARRO	TOYOTA PRADO	PRADO VX	GASOLINA	794967	9FH11VJ95Y001815	IDSN- PASTO
37	OAK273	CARRO	NISSAN	D22NP300	DIESEL	YD25-323160T	3N6PD23Y92K891196	MUNICIPIO TUMACO
38	OAK274	CARRO	CHEVROLET	LUV D MAX	DIESEL	250321	8LBETF3E6DO171462	MUNICIPIO TUMACO
39	OAK276	CARRO	CHEVROLET	LUV D MAX	DIESEL	250354	8LBETF3E4DO171461	MUNICIPIO TUMACO
40	OAK278	CARRO	NISSAN	URVAN	DIESEL	ZD30319963K	JN1MG4E25Z0798034	IDSN- PASTO
41	OAK292	CARRO	KIA	NEW SPORTAGE LX	GASOLINA	G4GCCW019636	8LGE5524EE016249	IDSN- PASTO
42	OCX014	CARRO	CHEVROLET	LUV	GASOLINA	938854	8GGTFSF324A128366	MUNICIPIO TUMACO
43	OCX015	CARRO	CHEVROLET	LUV 2.2 4x4	GASOLINA	938998	8GGTFSF334A128375	MUNICIPIO TUMACO
44	OEC010	CARRO	MAZDA	6LFA4	GASOLINA	LF523260	9FCGG42L860001560	BODEGA DE ALMACÉN
45	OEC023	CARRO	CHEVROLET	VITARA	GASOLINA	G16A474384	8LDETA01V10115898	IDSN-PASTO
46	QCD10A	MOTO	YAMAHA	DT-125DS	GASOLINA	5GP015988	9FK5GP11431015988	MUNICIPIO PROVIDENCIA

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
	CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01	VERSIÓN: 12	FECHA: 11-09-2025

Página 12 de 35

47	QDG56A	MOTO	SUZUKI	TS 125	GASOLINA	F103-227819	9FSSF11A56CO94150	MUNICIPIO EL TAMBO
48	QDG58A	MOTO	SUZUKI	TS 125	GASOLINA	F103227468	9FSSF11A45CO93764	MUNICIPIO ARBOLEDA
49	QDG59A	MOTO	SUZUKI	TS 125	GASOLINA	F103227828	9FSSF11A96co94149	MUNICIPIO LEIVA
50	QDG60A	MOTO	SUZUKI	TS 125	GASOLINA	F103227468	9FSSF11AX6CO94144	MUNICIPIO LA FLORIDA
51	QOU52C	MOTO	QINGQI	RUNNER	GASOLINA	157FMI1106600566	LV7LK5406CA900301	MUNICIPIO SANTACRUZ
52	QOU53C	MOTO	QINGQI	QM125-10E	GASOLINA	157FMI1106600614	LV7LK540XCA900477	SEDE BOMBONÁ IDSN
53	QVD94	MOTO	YAMAHA	DT-125	GASOLINA	5GP0115295	9FK5GP11331015295	MUNICIPIO CHACHAGÜÍ
54	XZA28A	MOTO	YAMAHA	DT-125	GASOLINA	5GP015893	9FK5GP11431015893	MUNICIPIO OSPINA
55	YKC16A	MOTO	YAMAHA	DT-125	GASOLINA	5GP-015893	9FK5GP11431015893	MUNICIPIO MALLAMA
56	YKC43A	MOTO	YAMAHA	DT-125DS	GASOLINA	5GP016204	9FK55GP11J41016202	MUNICIPIO EL PEÑOL
57	YKC44A	MOTO	YAMAHA	DT-125DS	GASOLINA	5GP016254	9FK5GP110H41016254	MUNICIPIO EL TABLÓN

- **MOTORES FUERA DE BORDA:**

MOTOR FUERA DE BORDA					
ITEM	PLACA	DESCRIPCIÓN	SERIE	DEPENDENCIA	COMBUSTIBLE
1	4265	MOTOR FUERA DE BORDA MOTOR FUERA DE BORDA FB YAMAHA 40 HP SERIE 1036109.	1036109	TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
2	4267	MOTOR FUERA DE BORDA FB YAMAHA SERIE 1004678	1004678	TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
3	4269	FB YAMAHA SERIE1019283	1019283	TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
4	4435	MOTOR FUERA DE BORDA FB 75 YAMAHA, SERIE 1007730.	1007730	TUMACO CAMPO	Gasolina



Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
 Comunicador: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01
VERSIÓN: 12
FECHA: 11-09-2025

Página 13 de 35

5	4439	MOTOR FUERA DE BORDA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA SERIE NO.1046057.	1046057	TUMACO CAMPO	Gasolina
6	7242	MOTOR FUERA DE BORDA. SERIE 1058698	1058698	TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
7	7243	MOTOR FUERA DE BORDA.	1058697	TUMACO CAMPO	Gasolina
8	7244	MOTOR FUERA DE BORDA	1062396	TUMACO ALMACEN	Gasolina
9	7245	MOTOR FUERA DE BORDA	1058695	TUMACO CAMPO	Gasolina
10	7246	MOTOR FUERA DE BORDA SERIE 1058696.	1058696	TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
11	7247	MOTOR FUERA DE BORDA.	1062754	TUMACO CAMPO	Gasolina
12	7248	MOTOR FUERA DE BORDA	1062755	TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
13	7955	MOTOR FUERA DE BORDA	1076924	TUMACO TECNICOS OPERATIVOS	Gasolina
14	7956	MOTOR FUERA DE BORDA serie 1076927	1076927	TUMACO CAMPO	Gasolina
15	7957	MOTOR FUERA DE BORDA	1076928	TUMACO CAMPO	Gasolina
16	7958	MOTOR FUERA DE BORDA		TUMACO CAMPO	Gasolina
17	7959	MOTOR FUERA DE BORDA PENDULO PATA L	1078157	AUXILIAR MUNICIPIO TUMACO	Gasolina
18	7960	MOTOR FUERA DE BORDA, SERIE 1078158.	1078158	TUMACO CAMPO	Gasolina

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
	CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01	VERSIÓN: 12	FECHA: 11-09-2025

Página 14 de 35

19	12846	F/B 40HP MARCA EDUARDOÑO, ENDURO, SERIE 6F6KL1110299		TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
20	12849	F/B 40HP MARCA EDUARDOÑO, ENDURO, SERIE 6J4KL1064223		TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
21	12850	F/B 40HP MARCA EDUARDOÑO, ENDURO, SERIE 6J4KL1064225		TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
22	12853	F/B 40HP MARCA EDUARDOÑO, ENDURO, SERIE 6J4KL1064232		TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
23	12855	F/B 40HP MARCA EDUARDOÑO, ENDURO, SERIE 6J4KL1064235		TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
24	12890	SERIE 1066354		TUMACO CAMPO	Gasolina
25	12891	SERIE 1062759		TUMACO CAMPO	Gasolina
26	12892	SERIE 1036105		TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
27	12893	SERIE 1048738		TUMACO CAMPO	Gasolina
28	12894	SERIE 1036114		AUXILIAR MUNICIPIO ROBERTO PAYAN	Gasolina
29	12895	SERIE 1052632		TUMACO CAMPO	Gasolina
30	12896	SERIE 1004412		TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
31	12898	SERIE 1066026		TUMACO CAMPO	Gasolina



Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bomboná
 Conmutador: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 318 482 2435



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 15 de 35

32	13523	BORDA MOTOR FUERA DE BORDA FB YAMAHA 40 HP SERIE 1019284	TUMACO TALLER Y MANTENIMIENTO	Gasolina
33	12847	ENDURO, SERIE No.692L1090909	TUMACO CAMPO	Gasolina

- PLANTAS ELECTRICAS

PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE
085	PLANTA ELECTRICA MARCA: - MARCA YAMAHA DE 2600W-120V SERIE:	GASOLINA
10086	PLANTA ELECTRICA MARCA: - MARCA YAMAHA DE 2600W-120V SERIE:	GASOLINA
10087	PLANTA ELECTRICA MARCA: - MARCA YAMAHA DE 2600W-120V SERIE:	GASOLINA
12883	PLANTA ELECTRICA MARCA: - LOCALIZADA EN SEDE CENTRAL	GASOLINA
15057	PLANTA ELECTRICA GE500HONDA MARCA	DIESEL
	PLANTA ELECTRICA PAI	DIESEL
	PLANTA ELECTRICA LABORATORIO	DIESEL

ACUERDOS COMERCIALES	Los bienes o servicios que se requiere adquirir se encuentran cobijados por acuerdo o tratado comercial suscrito por Colombia: SI ____ NO <u>X</u> .
VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto para la presente contratación se ha estimado en la suma SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$73.000.000) . (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015). El valor del contrato será el de la propuesta seleccionada.
FORMA DE PAGO	El IDSN, cancelará al Contratista el valor total del contrato en pagos mensuales más el porcentaje de administración sobre el combustible efectivamente suministrado hasta agotar el presupuesto oficial.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
	CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01	VERSIÓN: 12	FECHA: 11-09-2025

Página 16 de 35

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP. 2026000951 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2026. CDP. 2026001084 de fecha nueve (9) de marzo de 2026.
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	1601
CÓDIGO CPC DANE	62291 – 3261003
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	N/A
NO. CONSECUTIVO INTERNO PLAN DE ADQUISICIONES	N/A
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto del contrato, será hasta agotar el valor contratado (MONTO AGOTABLE), sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo para la ejecución de su objeto, más el plazo de vigencia de las garantías que se requiera.
FUNDAMENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica. Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica y técnica para presentar propuestas y celebrar contratos con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, a través de los siguientes documentos: ✓ Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. ✓ Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los certificados y documentos emitidos por la autoridad competente; también deberán anexar copia del documento de identificación del representante legal. ✓ Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de su constitución y copia de los respectivos documentos de identificación de sus integrantes. ✓ Copia del Registro Único Tributario – RUT.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 17 de 35

- ✓ Copia de tarjeta militar, para hombres menores de 50 años.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales del proponente o representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del proponente o representante legal.
- ✓ Registro Nacional de Medida Correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.
- ✓ Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El proponente debe acreditar no encontrarse inscrito en el REDAM.
- ✓ Certificado de inhabilidades por delito sexuales. El proponente debe acreditar no encontrarse en el registro nacional de condenados por delitos sexuales.
- ✓ Certificado actualizado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con porcentaje adquirido en autoevaluación de estándares mínimos acorde a la resolución 0312 de 2019, firmado por el representante legal y por el responsable del sistema con licencia en SO vigente, copia autoevaluación presentada ante el ministerio de trabajo o ARL vigente y copia de la licencia en SO vigente del profesional responsable.

Para el caso de trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales aportar certificado de afiliación expedido por la ARL.

Condiciones de Experiencia.

Experiencia general: De tres (03) años, contados a partir del registro mercantil del proponente.

Experiencia específica: El proponente deberá aportar la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar la ejecución de hasta TRES (3) contratos y/u órdenes de compra/servicios (vinculo contractual) ejecutados y recibidos a satisfacción, soportados con certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del Acta de

@idsnestacontigo



Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
 Comutador: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto de contratación
- Partes del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el IDSN podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

Nota 3: En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor ejecutado que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

Condiciones técnicas:

El proponente debe aportar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

- a. Se deberá acreditar que se cuenta con una estación de servicio principal y una alterna en la ciudad de Pasto, ya que es el lugar donde se



Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41, Píezuela Bonboná
 Comutador: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 19 de 35

encuentran la mayoría de los vehículos del parque automotor y se asienta la sede principal del IDSN, para ello deberá allegar:

- **Autorización de distribución y/o comercialización de combustible:** Copia de la Resolución por medio de la cual se establecen los volúmenes máximos de combustible líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la Gasolina y ACPM, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la cual debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta y durante el plazo de ejecución contractual.

Nota: Si, a la fecha de cierre del proceso de selección, el Ministerio de Minas y Energía no ha expedido una nueva Resolución, se deberá aportar la última que este ente haya expedido, y una vez expedida la nueva, se deberá aportar durante la ejecución del contrato, situación que deberá ser verificada por el supervisor del mismo.
- **Certificado de matrícula del establecimiento:** El proponente deberá allegar certificado donde se evidencie la ubicación de la estación de servicio en la Ciudad de Pasto.
- **Certificado de conformidad:** El proponente deberá allegar certificado de inspección expedido por un organismo de inspección que cuente con acreditación vigente ante el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), certificado que deberá estar vigente durante el presente proceso y sus prorrogas.
- El establecimiento deberá tener concepto sanitario favorable acreditado por la autoridad sanitaria competente presentando la última acta de inspección sanitaria.
- Deberá documentado e implementado su plan de gestión integral de residuos sólidos aportando el documento respectivo.

- Deberá presentar la caracterización de aguas residuales del año inmediatamente anterior o permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental correspondiente
- **Licencia de Funcionamiento de estación de servicio:** Copia de la Licencia de Funcionamiento de la Estación de Servicio (EDS), a nombre del proponente, vigente, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto 1521 de 1998, Decreto 4299 de 2005 y 1333 de 2007 del Ministerio de Minas y Energía.
- **Autorización de distribución y/o comercialización de combustible:** Copia de la autorización correspondiente a la distribución y/o comercialización de combustibles para la estación de servicio principal del municipio de San Juan de Pasto, expedida por el Ministerio de Minas y Energía la cual debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta y durante el plazo de ejecución contractual.
- **Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Aportar copia de la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente durante la ejecución del contrato que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, asociadas al almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato.
- **Estación alterna en la ciudad de Pasto:** Para la acreditación de la estación alterna en la ciudad de Pasto, el proponente deberá allegar los documentos



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 21 de 35

en los mismos términos exigidos para la estación principal, no obstante, para efectos de acreditar la disponibilidad de una estación de servicio alterna ubicada en la ciudad de Pasto, que no sea de propiedad del proponente, este último puede allegar contrato, convenio, certificación, carta de intención, compromiso comercial, constancia o cualquier otro documento idóneo suscrito entre las partes, mediante el cual se evidencie de manera clara, expresa e inequívoca la disponibilidad de la respectiva estación de servicio alterna para garantizar la prestación efectiva y continua del suministro objeto del proceso contractual.

El documento aportado deberá acreditar como mínimo:

- Identificación plena de las partes intervinientes.
 - Identificación y ubicación exacta de la estación de servicio alterna.
 - Manifestación expresa de disponibilidad para prestar el servicio durante el término de ejecución contractual del presente proceso.
 - Compromiso de garantizar el abastecimiento requerido por la entidad contratante cada que la supervisión disponga.
 - Vigencia del acuerdo, la cual deberá cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.
 - Aceptación de las condiciones operativas necesarias para la correcta ejecución y conforme a los establecido en el Pliego de condiciones del Proceso.
- Las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos obligatorios plasmados en este documento serán de obligatorio cumplimiento por el contratista. Con



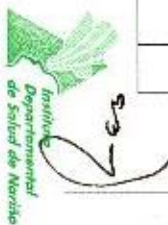
	la suscripción de la carta de compromiso anexa, declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad. ANEXAR Y DILIGENCIAR LA CARTA DE COMPROMISO.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que los valores de combustible son regulados por el Gobierno Nacional y que por su característica no admite descuento en los precios fijados, la oferta económica en SECOP II deberá hacerse por la totalidad del valor del presupuesto oficial, es decir por SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$73.000.000). El criterio para la selección de la oferta más favorable será el menor porcentaje de administración, el cual no podrá ser superior al TRECE PUNTO CINCO PORCIENTO (13.5%). <u>EL IDSN ESCOGERÁ AL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN.</u>
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	APOYO LOGÍSTICO - SECRETARÍA GENERAL.
FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	A través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Nota. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de MONTO AGOTABLE, la propuesta económica en el formato de SECOP II debe presentarse por la totalidad del presupuesto oficial, es decir, por SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$73.000.000), pero será en el anexo 1 de los estudios previos en el cual se deberá establecer el porcentaje de administración, el cual no podrá ser superior al TRECE PUNTO CINCO PORCIENTO (13.5%). El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Instituto Departamental de Salud de Nariño no será responsable por este tipo de reclamaciones.



@idsnestacontigo



Sitio Web: <https://www.idsngov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
 Comutador: (802) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 23 de 35

Para legalización del contrato es importante tener en cuenta los impuestos y gravámenes departamentales que se encuentran discriminados así:

- Estampillas Pro- Desarrollo Universidad de Nariño según Ordenanza 02 de febrero de 2000, 0.5% del valor del contrato.
- Estampillas Pro- Desarrollo de Nariño según Ordenanza 09 de abril 24 de 2007, 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Cultura de Nariño, 2% del valor del contrato.
- Tasa Pro deporte y recreación según ordenanza 011 de 20 de mayo de 2022, 2% del valor total del contrato.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

El Instituto Departamental de Salud de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo Logístico o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

GARANTIAS

En el proceso de selección de mínima cuantía no se requiere garantía de seriedad de la oferta, pero es necesario establecer las garantías que corresponda, según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y arts. 2.2.1.2.3.1.1 de Decreto 1082 de 2015:

- Cumplimiento del contrato:** en cuantía del 10% del valor total contratado y con vigencia durante el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
- Calidad de Servicio:** en cuantía del 10% del valor total contratado y con vigencia durante el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en cuantía del 10% del valor total contratado y con vigencia durante el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
	CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01	VERSIÓN: 12	FECHA: 11-09-2025

Página 24 de 35

ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El IDSN en concordancia con el objeto a contratar ha realizado los siguientes procesos durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025:

AÑO	No. PROCESO	CONTRATISTA	% DE ADMINISTRACIÓN	VALOR
2022	MCSG0122	SODEXO S.A	7.06%	\$28.000.000
2023	MCSG0823	SODEXO S.A	8.5%	\$46.430.233
2024	MCSG4424	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	7,53%	\$12.500.000
2025	MCSG1825	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	7,54%	\$64.000.000



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 25 de 35

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de mínima cuantía por invitación pública, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda o se enmarque dentro del objeto contractual. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir esta condición.

En la región se cuenta, entre otras, con las siguientes empresas para la prestación de estos servicios: TEXACO, TERPEL, BIOMAX, PETROMIL, PRIMAX, COMBUSCOL, SERVISUR S.A.S., ESTACIONES DE SERVICIO EL PLACER – EL SITIO – LAS PIEDRAS, MERA HERMANOS LTDA. SERVICENTRO SUPER.

Teniendo en cuenta que en la región y en el país, existen varias empresas que suministran combustible y siendo que la necesidad del IDSN se presenta en los diferentes municipios del Departamento.

Con lo anterior la entidad busca la promoción de una sana competencia entre las empresas que puedan cubrir la necesidad del IDSN, apegándose a la regulación del precio de combustible que también promueve la creación de estaciones de servicio y el impulso de aquellas que ya están establecidas, todo ello para promover el crecimiento empresarial y la formalización del empleo.

Para la estructuración del presente documento es de suma importancia tener en cuenta que el suministro de combustibles líquidos no responde a las dinámicas convencionales de libre oferta y demanda. Comprender las especificidades de este sector es indispensable para que el IDSN determine la viabilidad técnica y financiera del proceso, garantizando que las condiciones contractuales se alineen con el marco legal vigente y con las realidades macroeconómicas del territorio. El desglose de los factores transversales expuestos a continuación provee el sustento jurídico y comercial necesario para mitigar riesgos de desabastecimiento, asegurar la transparencia presupuestal frente a los entes de control y estructurar un mecanismo de selección que responda con precisión a la estructura tarifaria impuesta por el Estado.

El precio del combustible en Colombia no se rige por la libre competencia, sino por un Régimen de Libertad Regulada administrado directamente por el Estado.

- Variables de Análisis: El Ministerio de Minas y Energía, en conjunto con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), fijan de manera imperativa mediante resoluciones de expedición mensual el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Margen del Distribuidor



Minorista3, el cual representa la ganancia máxima permitida en pesos que puede percibir una Estación de Servicio (EDS) por cada galón comercializado.

Impacto en el Proceso: Al existir un precio máximo "techo" infranqueable determinado por la autoridad regulatoria, las EDS operan con márgenes de utilidad netamente estrechos e inflexibles. Esta condición limita drásticamente la capacidad de maniobra comercial de los proponentes para ofrecer descuentos económicos en dinero sobre el valor del surtidor, obligando a que el factor de ponderación presupuestal del pliego reconozca la estructura oficial de precios para no asfixiar financieramente al contratista.

Exenciones Tributarias por Zona de Frontera y Dinámica de Cupos

Por su condición geográfica periférica, el departamento de Nariño se encuentra amparado por un régimen de exclusión fiscal especial fundamentado en la Ley 191 de 19954 (Ley de Fronteras) y el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.

- **Variables de Análisis:** El combustible distribuido bajo este marco legal goza de un beneficio socioeconómico que lo exime del pago de IVA, aranceles e Impuesto Nacional a los Combustibles, logrando que el valor por galón en los municipios fronterizos sea sustancialmente inferior al promedio del territorio nacional. No obstante, este beneficio tributario está limitado cuantitativamente a un cupo mensual de galones subsidiados asignado por municipio y controlado digitalmente a través de la plataforma SICOM
- **Impacto en el Proceso:** La planeación contractual debe prever un riesgo económico latente, si la demanda general del municipio agota el cupo subsidiado asignado antes de que finalice el mes calendario, la EDS está obligada por ley a facturar el galón a Precio Pleno Nacional (con la carga total de impuestos). Por consiguiente, tanto el estudio económico como las cláusulas de pago del pliego de condiciones deben habilitar de forma expresa la viabilidad de cancelar ambas tarifas (Frontera y Plena), según la marcación técnica real que registre el surtidor al momento exacto del tanqueo de los vehículos institucionales.

Capacidad de Suministro Técnico Basada en el Histórico de Consumo

En estricta concordancia con las especificaciones técnicas obligatorias fijadas por la Entidad, el Estudio del Sector analiza la capacidad operativa y de almacenamiento que debe acreditar el proponente para garantizar la continuidad del servicio institucional. El Instituto Departamental de Salud de Nariño ha determinado con base en su registro histórico que el parque automotor de investigación y criminalística requiere un volumen de abastecimiento crítico mensual que no puede verse interrumpido por fluctuaciones del mercado abierto.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 27 de 35

- **Variables de Análisis:** Se establece de manera taxativa que el proveedor seleccionado deberá garantizar la disponibilidad permanente e ininterrumpida del número de galones mensuales proyectados en los pliegos de condiciones, de conformidad con dicho histórico de consumo. Desde la perspectiva comercial, esta variable técnica exige que las Estaciones de Servicio (EDS) acreditadas cuenten con la infraestructura logística, los cupos mayoristas autorizados ante el Ministerio de Minas y Energía, y los inventarios de seguridad necesarios en sus tanques de almacenamiento para responder con inmediatez a la demanda de los actos urgentes de la Entidad.
- **Impacto en el Proceso:** Esta exigencia técnica actúa como un filtro de idoneidad en el sector, mitigando de manera directa el riesgo de desabastecimiento operativo y obligando a los interesados a dimensionar su oferta económica en función de una demanda real, medible y contractual garantizada.

En conclusión, la interacción sistémica entre el Régimen de Libertad Regulada, los beneficios fiscales por zona de frontera y la exigencia de abastecimiento continuo basada en consumos históricos determina de manera taxativa que la economía de este proceso contractual no puede evaluarse bajo las metodologías tradicionales de precios fijos - fijos o mediante la imposición de rebajas comerciales arbitrarias. Al estar el mercado minorista sometido a toques de ganancia e indexaciones mensuales dictadas por el Gobierno Nacional, sumado al riesgo latente de fluctuación entre tarifas por el agotamiento físico del cupo asignado en la plataforma SICOM, el IDSN adopta una política de compras públicas eficiente y adaptada a la realidad territorial del departamento de Nariño; por consiguiente, el mecanismo de selección y la posterior ejecución del suministro se estructurarán de forma flexible sobre el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) vigente al momento de cada tanqueo en surtidor, garantizando así la estabilidad de la ecuación contractual, la libre concurrencia de las estaciones de servicio de la región y la continuidad ininterrumpida de las misiones judiciales de la Seccional.

DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO.

El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio de sector.

DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plaza La Bomboná
 Comunicador: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



Una vez determinado el perfil requerido por el proponente y experiencia, de conformidad con el presente estudio, se estableció que el presupuesto para la presente convocatoria es el siguiente: **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$73.000.000).**

Previa consulta de precios el Instituto Departamental de Salud de Nariño tomo las cotizaciones allegadas por las empresas COMBUSCOL S.A.S. y SERVICENTRO S.A, se estableció fijar el porcentaje de administración de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	COTIZACIÓN 2 SERVISUR	TECHO - PORCENTAJE (%) MÁXIMO DE COMISIÓN POR CONSUMO
		PORCENTAJE DE ADMINISTRACI ON OFERTADO %	PORCENTAJE DE ADMINISTRACI ON OFERTADO%	
1	Combustible Gasolina Corriente, Combustible Gasolina, Combustible Diésel o ACPM	12%	15%	13,5%

FORMATO 1 ANEXO PARA PRESENTACIÓN OFERTA ECONOMICA



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 29 de 35

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO DE PORCENTAJE DE ADMINISTRACION %	PORCENTAJE (%) DE ADMINISTRACION OFERTADO
1	Suministro de combustible (gasolina corriente y diésel – ACPM), mediante abastecimiento directo y/o vales, bonos, tarjetas, medios electrónicos u otros mecanismos autorizados, para garantizar el abastecimiento del parque automotor institucional (vehículos, motocicletas y motores fuera de borda) y el funcionamiento de las plantas eléctricas de propiedad de la Entidad, de conformidad con los requerimientos del servicio, el control del supervisor y las condiciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo y del contrato que se celebre. Lo anterior, de acuerdo con el consumo efectivamente requerido y autorizado por la Entidad y conforme a los códigos UNSPSC 15101506 y 15101505	13.5%	

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratación están especialmente referidos al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que se discrimina a continuación.



No	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			
			IDSN	CONTRATISTA	IMPACTO	CATEGORIA
1	<i>Riesgos Económicos</i>	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.		X	3	3
2	<i>Riesgos Sociales o Políticos</i>	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	X		2	2
3	<i>Riesgo de suspensión del contrato</i>	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de IDSN los perjuicios que se pudieran		X	1	1



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 31 de 35

		causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, IDSN no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello				
4	Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	X		1	1
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo		X	1	1



@idsnetacontigo

Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
 Comutador: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño

		cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.				
6	<i>Riesgos Financieros</i>	Son: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	X		1	1
7	<i>Riesgos Regulatorios</i>	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	X		2	2
8	<i>Riesgos de la Naturaleza</i>	Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores,	X	X	3	3



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 33 de 35

		inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.				
9	Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	X	X	1	1
10	Riesgos Económicos	Fluctuación en los precios del mercado y desabastecimiento de los bienes o servicios.		X	3	3
11	Riesgos Económicos	Variación de precios del combustible derivada de ajustes regulatorios del Gobierno Nacional, fluctuaciones del mercado internacional del petróleo, tasa de cambio o costos de distribución y transporte. Afectación del equilibrio económico del contrato.		X	3	3
12	Riesgos Operacionales	Errores en el proceso de facturación derivados de inconsistencias en el registro del consumo, fallas en sistemas, digitación o tarifas.	X		2	2

@idanesiacontigo



Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>
 Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
 Comunicador: (602) 724 4436
 Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA					
	CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01		VERSIÓN: 12		FECHA: 11-09-2025	

Página 34 de 35

13	Riesgos Regulatorios	Cambios en la regulación de combustibles o condiciones de distribución.	X	X	3	3
14	Riesgos Sociales o Políticos	Paros, huelgas, ataques terroristas o alteraciones del orden público.	X	X	3	3
15	Riesgos Sociales o Políticos	Actos malintencionados de terceros.	X	X	2	2
16	Riesgo de suspensión del contrato	Extensión del plazo por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	X		2	2
17	Riesgos Operacionales	Vencimiento de alianzas o convenios para prestar el servicio en Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá.		X	3	3
18	Riesgos Operacionales	Desabastecimiento de combustible por bloqueos, fallas logísticas o cierres de plantas.		X	4	4
19	Riesgos Operacionales	Cierre temporal de estaciones de servicio.		X	3	3
20	Riesgos Tecnológicos	Fallas en sistemas de control y plataformas tecnológicas.	X	X	2	2
21	Riesgos Operacionales	Suministro de combustible no autorizado.		X	4	4
22	Riesgos Operacionales	Fraude o adulteración del combustible.		X	4	4
23	Riesgo humano por accidente	Accidentes durante el abastecimiento de combustible.		X	4	4
24	Riesgos Ambientales	Derrames, fugas o manejo inadecuado de combustibles.		X	4	4



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-01

VERSIÓN: 12

FECHA: 11-09-2025

Página 35 de 35

CONVERSION DE LA MATRIZ:

X: ASIGNACION

IMPACTO: 1: INSIGNIFICANTE 2: MENOR 3: MODERADO 4: MAYOR 5: CATASTROFICO

PROBABILIDAD: 1: RARO 2: IMPROBABLE 3: POSIBLE 4: PROBABLE 5: CASI CIERTO

Fecha de elaboración: 26/08/2026

Proyección:

Diana Isabel Cordoba A

Ana Constanza Hoyos

Jeins Alexander Gustin López

Abogados Contratistas – Apoyo Logístico

Revisión Jurídica: José Luis Ocampo Guerrero

Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: María Eugenia Burbano

Secretaria General

@idsnestacontigo



Sitio Web: <https://www.ids.gov.co/>
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Comunicador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

